

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2019-00032 00
Radicado Fiscalía	2018-00187 Fiscalía 42 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Afectados	Carlos Alberto Vélez Lambrano y otros
Asunto	Ordena notificar por aviso
Auto de sustanciación nro.	355

ASUNTO.

Revisado cuidadosamente el estado del proceso de notificación del auto de sustanciación nro.95 del 26-04-2019, que avocó conocimiento del presente asunto, de manera guiada pero también verificando el informe de citador de la fecha 17-03-2022¹, encuentra este Despacho Judicial lo siguiente.

Se tendrá como notificada personalmente a la señora Andrea Paola Murillo Mena; de conformidad con lo informado por el citador de este Despacho.

Igualmente, se tendrán como notificados personalmente por medio de apoderado debidamente acreditado² a los siguientes afectados: Derling Palacios Palacios, William Corrales Moreno y a Faizuri Sánchez Pereira; de conformidad a lo informado por el citador de este Despacho.

¹ Archivo "006InformeSecretarialEstadoNotificaciones" – tamaño 392KB.

² Doctor Ronald Yucid Machuca Tribiño con poder debidamente reconocido (cuaderno 2 folio 109).

También, según está previsto por el artículo 56 del Código de Extinción de Dominio, se tendrá como notificados por conducta concluyente, toda vez que de sus actuaciones por medio de apoderado en el presente trámite se evidencia un claro conocimiento acerca del mismo, a los siguientes afectados: Lina Marcela Valencia Ruiz, David Antonio Serna Jaramillo, Janer Antonio Rivas Julio³, Carlos José Santos Pretel y a Jhon Alexander Orozco Pulgarín; de conformidad con lo informado por el citador de este Despacho.

Considerándose adicionalmente que mediante oficio de fecha 15-02-2023 fue devuelto como fallido⁴ el Despacho Comisorio Nro.02 de 2023, por medio del cual se comisionó a la Cancillería –Ministerio de Relaciones Exteriores- para que surtiera la notificación personal del auto que avocó conocimiento al señor Carlos Alberto Vélez Lambrano⁵.

Entonces, observándose que por parte de este Despacho Judicial se agotaron suficientemente los recursos disponibles para intentar la notificación personal del auto que avocó conocimiento de conformidad con lo reglado por el artículo 138 del Código de Extinción de Dominio –CED-, y que aun así, no se logró notificar personalmente a varios afectados, en aras de dar continuidad al presente trámite extintivo de conformidad con el artículo 139 del Código de Extinción de Dominio, se hace necesario requerir de los buenos oficios de la Fiscalía 42 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD-, para que se sirva adelantar todos los trámites de rigor para **realizar la notificación por aviso frente** a los siguientes afectados:

- *YOBAN ESTEBAN VARELA JARADA, CC. 1.027.957.929*
 - *LOTE PARCELA NRO.4 VEREDA PUNTA DE PIEDRA - TURBO.*
- *JUAN CARLOS SALAZAR TORREGLOSA, CC. 1.045.519.175*
 - *LOTE 15 MANZANA 10 BARRIO JULIA OROZCO, TURBO.*
- *WERLING PALACIOS PALACIOS*
- *YURLEDIS PALACIOS PALACIOS, CC. 1.045.495.577*
 - *CARRERA 76 #41 - 31 ED. LAUREL REAL APTO. 201, MEDELLÍN.*
 - *CARRERA 76 # 41 - 35 INT. 01002, MEDELLÍN.*

Igualmente, se requiere también de los buenos oficios de la Fiscalía 42 DEEDD para que se sirva de adelantar las gestiones pertinentes ante la Dirección de Asuntos Internacionales de

³ Se observa que hubo un error de digitación, obrando la constancia de notificación en el folio 149.

⁴ Archivo "02RespuestaComisorioN°02Cancillería" – tamaño 4.36MB.

⁵ Quien se encuentra recluso en establecimiento penitenciario: Register Number: 17910-14MCRAE CORRECTIONAL INSTITUTION P.O. DRAWER 55030MCRAE HELENA, GA 31055, ESTADOS UNIDOS.

la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad de SURTIR **la notificación por aviso** al señor **Carlos Alberto Vélez Lambrano**, quien se encuentra privado de la libertad en el exterior, y de quien se identifica y se conoce lo siguiente:

CARLOS ALBERTO VÉLEZ LAMBRANO

C.C. 71.353.682

UBICACIÓN: Register Number: 17910-14 MCRAE CORRECTIONAL INSTITUTION P.O. DRAWER 55030MCRAE HELENA, GA 31055, ESTADOS UNIDOS

Por la Secretaría del Despacho se libraré oficio requiriendo, respetuosamente y en los presentes términos, a la Fiscalía 42 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD-, recordándole que deberá ceñirse a las reglas del artículo 55A del estatuto extintivo. En el mismo sentido, deberá retornar las constancias de las gestionadas adelantadas por la Dirección de Asuntos Internacionales, para que obren dentro del expediente.

Contra la presente decisión no proceden recursos, por tratarse de un auto de mero trámite, según prevén los artículos 48, 58, 63 y 65 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CDEDD se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccbd79f7c069efdcf02cb4e7d2e64e4c5a9c951ed038d851fc4e53da75a2e38**

Documento generado en 18/10/2023 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>